

## Notarías de segunda clase

## CUARTO GRUPO

3. Arcos de la Frontera (por traslado del señor García Burgos), al turno tercero o de oposición y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios (segunda).

4. Manacor (por traslado del señor Sanz Valdés), al turno tercero de oposición y, dentro de éste, al de oposición entre Notarios (tercera).

Serán provistas, en su día, por oposición libre en sus respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio de 1944 las Notarías de Albalate de Cinca, Alcañices, Boal, Brihuega, Castellote, La Cañiza, Navamorcuende, Puente la Reina, Panés, Serón, Sorbas, Alhama de Almería, Agreda, Almuédvar, Gaucín, Hornachos, Mota del Marqués, Puentecondelaria y Rianjo, desiertas en el anterior concurso de provisión ordinaria acordada por Resolución de 28 de junio de 1968.

Segunda.—Amortizar con esta fecha las siguientes Notarías, suprimidas por la nueva Demarcación Notarial de 21 de septiembre de 1967.

## De segunda clase

1. La Estrada (por traslado del señor Fernández de Bilbao).

## De tercera clase

2. Bretoña (por traslado del señor Sanz Sáez).
3. Las Brozas (por traslado del señor Hospital Rusiñol).
4. Calaceite (por traslado del señor de Cózar Pardo).
5. Cafete (por traslado del señor Asín Zurita).
6. Cornudella (por traslado del señor Mallol Tova).
7. Grandas de Salimé (por traslado del señor Galindo Llan-gort).
8. Medinaceli (por traslado del señor Ferrero López).
9. Oña (por traslado del señor Oliveira Santos).
10. Santibáñez de Béjar (por traslado del señor Delgado Bello).
11. La Seca (por traslado del señor Echávarri Lomo).
12. Valdevimbre (por traslado del señor Gotor Mestre).
13. Vezdemarbán (por traslado del señor García Duarte Acha).
14. Villarramiel (por traslado del señor Puchol Eced).
15. Villarluego (por traslado del señor Viñals García).

Los señores solicitantes de este concurso deberán presentar además de la instancia anteriormente mencionada, una copia literal de la misma, extendida en papel simple, a fin de facilitar con ello la resolución de dicho concurso.

Madrid, 27 de agosto de 1968.—El Director general, P. D., Manuel Lozano.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se convoca oposición restringida entre Corredores Colegiados de Comercio para cubrir una vacante en la plaza mercantil de Valencia.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo noveno del vigente Reglamento para el Régimen Interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo,

Esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que, en la plaza mercantil de Valencia perteneciente al Colegio de dicha capital, existe una vacante, que le corresponde ser provista en su día por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores Colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos en el artículo catorce del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos, plaza de Benavente, 2, Madrid-12, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna dicha vacante, así como en el caso de que quedara desierta, se proveerá por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

Madrid, 6 de septiembre de 1968.—El Director general José Ramón Benavides.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos referente al concurso-oposición para cubrir siete (7) vacantes de Camineros del Estado más la que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes en la plantilla de esta Jefatura.*

Finalizado el plazo de presentación de instancias para tomar parte en el concurso-oposición para cubrir siete (7) vacantes de Camineros del Estado más las que pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes en la plantilla de esta Jefatura, cuya convocatoria fué anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» de 20 de julio último y en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 17 del mismo mes, y de conformidad con el artículo 19 del vigente Reglamento de Camineros del Estado, se publica la relación de aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso-oposición:

Número	Nombre y apellidos
--------	--------------------

1	José Revilla Araus.
2	Segundo Cardero García
3	Diego Serrano Miguel.
4	Isidoro Ortiz Santos.
5	Fernando Díez Santillana.
6	Celestino Peraita Cardero.
7	Primitivo Gómez Cardero.
8	Francisco Gómez Vesga.
9	César Ortega Sanz.
10	Pedro López Buendía.
11	David de la Fuente García.
12	Angel Arresti Salcedo.
13	Francisco González Fernández.
14	Constancio Izquierdo Armentia.
15	Félix Riaguas Arranz.
16	Aurelio Arroyo Ozarin.
17	Eusebio García García
18	Teodoro García Peraita
19	Laureano Barrio Cano.
20	Antelmo de la Hoz Rincón.
21	Victor Sáez Condado.
22	Arsenio Sainz Maza.
23	Serafin Ladrón Ladrón.
24	Saturnino Gómez Cid.
25	Angel García Alonso.
26	Demetrio Alejos Miranda.
27	Julio Alonso Moral.
28	Macario González Fernández.
29	Avelino Pérez Pérez.
30	Arsenio García Pérez.
31	Gerardo Moral Martín.
32	Pablo Arroyo Gallo.
33	Miguel González Galerón.
34	Francisco Giménez Hernando.

Los exámenes se celebrarán en la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos, avenida del Cid Campeador, número 54, el día 5 de noviembre de 1968, a las cinco de la tarde, lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 9 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe.—4.981-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*ORDEN de 29 de julio de 1968 por la que se anuncia oposición para cubrir la cátedra del grupo XV vacante en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra del grupo XV, «Metalurgias especiales (cuarto año) Hornos industriales y materiales refractarios (quinto año C). Ampliación de Metalurgia (quinto año C)», de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Oviedo.

Este Ministerio ha resuelto convocar dicha plaza mediante oposición directa, cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

## I.—Normas generales

1.ª La oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria; Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de

junio («Boletín Oficial del Estado» del 29); Reglamento de Oposiciones para Ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas de 29 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de noviembre); Ordenes de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de junio), 27 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto), 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 31); Decreto de la Presidencia del Gobierno 315/1964, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 15), por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y Orden de 29 de enero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero).

2.ª El nombramiento en propiedad del opositor que sea propuesto por el Tribunal quedará supeditado al desempeño efectivo de la cátedra, de acuerdo con el Decreto de 9 de febrero de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 20), durante el plazo de un año, y se le otorgará, en su caso, con la antigüedad de la fecha en que se hizo cargo de las enseñanzas.

#### II.—Requisitos

3.ª Podrán concurrir todos los españoles de uno y otro sexo que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mayor de veintitrés años.
- b) Estar en posesión de cualquiera de los siguientes títulos o haber abonado los derechos para su expedición: Arquitecto o Ingeniero por los planes anteriores a 1957, Doctor Ingeniero, Doctor Arquitecto o Doctor en Facultad Universitaria.
- c) Acreditar haber realizado como mínimo dos años de práctica docente o investigadora, después que se adquiriera el derecho a la obtención del título de Ingeniero o Licenciado.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales.
- g) Observar buena conducta.
- h) En el caso de aspirantes femeninos haber cumplido o estar exentos del Servicio Social.

Los aspirantes religiosos deberán tener la correspondiente licencia eclesiástica.

#### III.—Solicitudes

4.ª Quienes deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la solicitud a este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria, haciendo constar expresamente el domicilio del aspirante, número del documento nacional de identidad, indicando que reúnen todos los requisitos de la norma tercera y que se comprometen, en caso de ser aprobados, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino (apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964).

5.ª La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Departamento y en los Gobiernos Civiles, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia y Oficinas de Correos, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18), a las que acompañarán el recibo de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 100 pesetas en la Sección de Cajas Especiales del mismo, por formación de expediente.

Cuando las solicitudes se presenten fuera del Registro General del Departamento, deberá hacerse constar en las mismas el número del giro postal o telegráfico correspondiente a los derechos de examen y formación de expediente, que deberá ser remitido, haciendo constar la oposición de que se trata con anterioridad a la presentación de la solicitud.

Es indispensable que se una a la instancia certificación acreditativa de haber desempeñado función docente o investigadora durante dos años como mínimo en Centros oficiales de Enseñanza Superior, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Centros no estatales reconocidos, Centros universitarios o de la Enseñanza Superior del extranjero que tenga carácter oficial, Instituto de Investigaciones Agronómicas, Instituto Forestal de Investigaciones y Experiencias, Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, Junta de Energía Nuclear o cualquier otro Centro oficial de Investigación, o ser Catedrático de Centro oficial de Enseñanza Media. El citado período de prácticas se contará desde que se adquiriera el derecho al título de Ingeniero o Licenciado, de tal forma que éste se pueda obtener sin más trámite que el pago de los derechos correspondientes. A tal efecto se hará constar en la instancia esta fecha.

Estas prácticas se acreditarán sólo por cursos completos mediante certificación de los Rectores o Directores de los Centros. En el caso de que radiquen en el extranjero, la certificación deberá estar debidamente legalizada por el Ministerio de Asuntos Exteriores, haciendo constar el carácter oficial del Centro.

6.ª Expirado el plazo de presentación de instancias, por esa Dirección General se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En la rela-

ción se hará constar el grupo en que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

Los interesados podrán interponer la reclamación oportuna (artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo) en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista a que se hace relación anteriormente.

Una vez resueltas las reclamaciones que se presentaren, se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones o rectificaciones que se hubieren producido en la lista de admitidos y excluidos.

Contra la anterior resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante este Ministerio en el plazo de quince días hábiles.

#### IV.—Tribunal

7.ª El Ministerio designará el Tribunal que ha de juzgar la oposición y que estará compuesto por un Presidente y cuatro Vocales, nombrados de acuerdo con las normas establecidas en el artículo cuarto del Reglamento de oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas. Actuará de Secretario el Catedrático más moderno.

#### V.—Comienzo de los exámenes

8.ª Una vez constituido el Tribunal, éste determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo menos con quince días hábiles de antelación la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores y la celebración del sorteo, si a ello hubiere lugar, para fijar el orden en que habrán de actuar en los ejercicios.

#### VI.—Programas y ejercicios

9.ª En el momento de la presentación al Tribunal, los opositores entregarán los trabajos profesionales y de investigación en su caso y una Memoria por triplicado sobre el concepto, método, fuentes y programas de las disciplinas que comprende la cátedra, así como la justificación de otros méritos que puedan alegar. A continuación el Tribunal les notificará el cuestionario del tercer ejercicio y la forma de realización del cuarto. Dicho cuestionario tendrá un elevado nivel y procurará recoger los últimos adelantos de la ciencia y de la técnica en las materias propias de la cátedra. El número de tomas no será inferior a diez ni superior a veinticinco.

10. En ningún caso podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria al comienzo de los ejercicios. Si durante la práctica de las pruebas se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

11. Los ejercicios serán los siguientes:

El primer ejercicio consistirá en la exposición oral por el opositor en el plazo máximo de una hora de sus méritos profesionales y de investigación, cumpliéndose las normas contenidas en el artículo 13 del Reglamento de oposiciones a ingreso en los Cuerpos de Catedráticos de Escuelas Técnicas.

Dará comienzo el primer día hábil a la terminación del plazo de diez días hábiles contando desde el siguiente inclusive a la presentación de los opositores.

El segundo ejercicio consistirá en la exposición durante una hora como máximo de una lección elegida por el Tribunal entre tres sacadas a la suerte del programa contenido en la Memoria del opositor. Esta lección podrá prepararla una vez incomunicado, utilizando los medios de que disponga durante el plazo máximo de tres horas.

El tercer ejercicio consistirá en la exposición por escrito en el plazo máximo de tres horas de un tema que elegirá el opositor de entre los tres que se sacarán a la suerte para todos los opositores del cuestionario entregado por el Tribunal. Este ejercicio se realizará sin previa preparación.

El cuarto ejercicio será de carácter práctico y el Tribunal regulará su desarrollo según la naturaleza de la disciplina, pudiendo incluso fraccionarlo si lo estima conveniente.

Los escritos correspondientes a los ejercicios tercero y cuarto se leerán públicamente al terminar cada uno de ellos.

#### VII.—Calificación de los ejercicios y propuesta de aprobación

12. Al terminar cada ejercicio el Tribunal calificará y publicará la lista de los opositores aprobados. Finalizada la oposición, el Tribunal formulará propuesta que se hará pública y elevará al Ministerio para su aprobación.

13. La elección de cátedras la realizarán los opositores aprobados ante el Tribunal por el orden que ocupen en la lista, pudiendo ser representados por persona debidamente autorizada para ello.

Si algún opositor no concurriese al acto de elección ni designase las cátedras en su instancia o por persona autorizada, el Tribunal acordará para cuál ha de ser propuesto, apelando si fuera necesario a la votación.

#### VIII.—Presentación de documentos

14. El opositor que sea propuesto por el Tribunal presentará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días

hábiles a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la norma cuarta de esta convocatoria. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieron cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Además de la documentación que acredite los requisitos exigidos en esta oposición y a los efectos señalados en el Decreto de 9 de febrero de 1961, acompañará declaración jurada de los cargos o empleos que ostente y la certificación que determina la Orden de 25 de mayo de 1961 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio).

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1968.—P. D., el Subsecretario, Alberto Monreal.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

*ORDEN de 17 de agosto de 1968 por la que se convoca concurso-oposición restringido para Profesores especiales interinos de idiomas de Institutos Técnicos de Enseñanza Media conforme a lo prescrito en la disposición transitoria primera de la Ley de 8 de abril de 1967.*

Ilmo. Sr.: Establecido por Ley de 8 de abril de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 11), en su disposición transitoria primera, que los Profesores interinos de Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy denominados Institutos Técnicos de Enseñanza Media) que reúnan las condiciones señaladas en la misma, puedan adquirir la condición de numerarios mediante concurso-oposición restringido, al que les será permitido concurrir como máximo en las tres primeras convocatorias sucesivas; dictado en ejecución de la Ley y para desarrollo de dicha disposición transitoria el Decreto de 22 de febrero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo siguiente), y contando con el favorable dictamen de la Comisión Superior de Personal.

Este Ministerio ha tenido a bien convocar el primer concurso-oposición restringido, que se ajustará a las normas siguientes:

#### 1.ª Convocatoria

Se convoca concurso-oposición restringido para seleccionar Profesores especiales numerarios de idiomas Francés e Inglés, de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

#### 2.ª Objeto

Constituyen el objeto del mismo las cuarenta y tres plazas designadas por Profesores especiales interinos de idiomas (veintiséis de Francés y diecisiete de Inglés) que se relacionan en el anexo de la presente Orden, sin que en ningún caso puedan ser aprobados ni propuestos Profesores especiales numerarios distintos a los relacionados y para las plazas expresadas.

#### 3.ª Normas legales aplicables

El concurso-oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en ésta, por las de la Ley de 8 de abril de 1967; Decreto de 22 de febrero de 1968; Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y por las generales del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

#### 4.ª Ejercicios

Los ejercicios del concurso-oposición serán los siguientes:

- Exposición y defensa de un trabajo científico magistral sobre la disciplina correspondiente, durante una hora.
- Desarrollo escrito, durante un tiempo máximo de seis horas, de dos temas sacados a suerte de entre los del cuestionario, aprobado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 29 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre siguiente) para cada disciplina, que sirvió en el concurso-oposición convocado por Orden

ministerial de 20 de abril de 1964, y tras dictamen favorable de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, han sido aprobados por la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional para regir las pruebas de las distintas convocatorias sucesivas que tengan lugar del concurso-oposición restringido dispuesto por la citada disposición transitoria primera.

c) Exposición verbal durante una hora, como máximo, de tres temas sacados a suerte entre los de un programa que presentará el opositor, desarrollando el referido cuestionario de su disciplina.

d) Exposición oral durante una hora, como máximo, previa preparación durante cuatro, de un tema seleccionado también a suerte entre los del cuestionario. Durante las cuatro horas de preparación previa el opositor podrá consultar los textos y notas bibliográficas que desee.

#### 5.ª Calificación y puntuación

Los ejercicios del concurso-oposición serán eliminatorios y se calificarán con la puntuación de cero a diez, quedando excluidos automáticamente quienes no alcancen en cualquiera de ellos un mínimo de cinco puntos.

La calificación final se puntuará con la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los cuatro ejercicios.

#### 6.ª Aspirantes

Podrán concurrir a la presente convocatoria los Profesores relacionados con las plazas que desempeñan en el anexo de la presente Orden, que posean las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio) y 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29); se hallen en servicio activo al tiempo de publicación de la convocatoria y acrediten un periodo mínimo de cinco años de servicios docentes, dentro del plazo de presentación de instancias, en Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (en la actualidad Institutos Técnicos de Enseñanza Media), mediante hoja de servicios. A los reingresados procedentes de Universidades Laborales les serán computados para estos efectos los servicios prestados en las mismas.

#### 7.ª Instancias y documentos anejos

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición presentarán:

a) Instancia redactada conforme al modelo que se publica anejo a esta Orden, dirigida al Director general de Enseñanza Media y Profesional, firmada y reintegrada con póliza de tres pesetas.

b) Partida de nacimiento, legitimada y legalizada cuando el interesado pertenezca a un Registro Civil que no sea de la Audiencia Territorial de Madrid.

c) Recibo expedido por la Habilitación del Departamento que acredite el abono de los derechos reglamentarios por formación de expediente y de examen, a razón de ciento treinta y cinco pesetas (sesenta pesetas por los derechos citados en primer lugar y setenta y cinco por los segundos), a tenor de lo establecido en el artículo 4.º del Decreto de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

El abono de estos derechos podrá efectuarse personalmente o mediante giro postal o telegráfico dirigido al Habilitado del Ministerio, anotando en este caso en el margen superior de la instancia los datos del giro: clase, número, importe y fecha, sin que en ningún caso deba unirse el talón resguardo del interesado.

En el recibo ha de constar con toda claridad el nombre y apellidos del opositor, plaza a que oposita y que se trata de este concurso-oposición, cuyos datos habrán de facilitarse en el acto personal del abono o, si éste se realiza por medio de giro, mediante escrito al referido Habilitado, para que pueda ser dado a las cantidades ingresadas la aplicación reglamentaria.

d) Hoja de servicios debidamente certificada, reintegrada con póliza de cinco pesetas y acompañada del recibo acreditativo del abono de cincuenta pesetas por tasa de derechos de certificación.

e) Propuesta de tres temas sobre la disciplina y relativos a problemas de interés para la comarca en que radique el Centro de la plaza concursada.

Esta propuesta será pasada a la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio para su informe y, si procede, autorización.

Autorizada dicha propuesta se notificará al interesado, quien deberá comunicar por escrito seguidamente a la Dirección General el tema que elige, de entre los tres, para redactar el trabajo científico magistral que constituye la prueba a) establecida en la norma cuarta de esta convocatoria.

Si la Escuela rechaza los tres temas podrá el opositor proponer otros tres en el tiempo que se le señale; pero si esta segunda propuesta fuese también desestimada en su totalidad, la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio señalará el tema base del trabajo científico magistral.